

# Premio a las Publicaciones en Revistas Científicas

## REGLAMENTO

### **TÍTULO I. Objetivo**

Artículo 1. El Premio a las Publicaciones en Revistas Científicas constituye un estímulo a la difusión y divulgación del conocimiento científico producido de manera individual o grupal por los/las docentes investigadores/as de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba, a través de revistas científicas indexadas, publicadas en soporte papel o electrónico. Asimismo, se instituye como un mecanismo para promover la jerarquización y visibilización de la Facultad en los procesos de evaluación de instituciones académicas.

### **TÍTULO II. Naturaleza**

Artículo 2. El Premio a las Publicaciones en Revistas Científicas, sean las producciones de autoría individual o colectiva, consistirá en la dotación de una suma de dinero que se fijará para cada convocatoria conforme al presupuesto disponible.

Artículo 3. Se otorgará también un certificado expedido por la Secretaría de Posgrado, la Secretaría de Ciencia y Tecnología y el Centro de Investigaciones de la Facultad de Lenguas.

### **TÍTULO III. Convocatoria**

Artículo 4. Se realizarán dos convocatorias al premio por año: la primera, en el periodo marzo-abril; la segunda, en el periodo agosto-septiembre. La difusión estará a cargo de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

### **TÍTULO IV. Requisitos de los/las autores/as**

Artículo 5. Quienes aspiren al Premio a las Publicaciones en Revistas Científicas deberán cumplir funciones como docentes investigadores/as de la Facultad de Lenguas de la UNC. No es excluyente que estos/as pertenezcan, además, a otra institución al momento de postularse al Premio.

Artículo 6. No podrán postularse a la convocatoria vigente los/las autores/as que hubieren obtenido el Premio en convocatorias anteriores.

### **TÍTULO V. Admisión de las postulaciones**

Artículo 7. Los artículos postulados deberán cumplir con estos requisitos:

- a) Mencionar la filiación institucional de los/las autores/as de la Facultad de Lenguas, en atención a las siguientes situaciones:

- En el caso de publicaciones producidas en la UNC, se respetarán los formatos establecidos por Res. HCS N.º 1125/2017.
  - En el caso de publicaciones externas a la UNC, se seguirán los formatos fijados en las pautas de la publicación científica, indicando los nombres *Facultad de Lenguas y Universidad Nacional de Córdoba*.
- b) Producirse como parte de un proyecto de investigación avalado y/o subsidiado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC o por la Facultad de Lenguas, cuyo lugar de trabajo sea esta Facultad.
- c) Formar parte de una publicación indexada y catalogada.
- d) Haber sido publicados dentro de un periodo de dos años. Este periodo se contará desde la fecha de apertura de cada convocatoria.

## **TÍTULO VI. Otorgamiento**

Artículo 8. La Secretaría de Posgrado y la Secretaría de Ciencia y Tecnología, en un todo de acuerdo con el presupuesto anual aprobado por el HCD - FL, y previo a la apertura de cada convocatoria, establecerán el número de premios por otorgar.

Artículo 9. Se premiará al/a la autor/a o a los/las autores/as de la Facultad de Lenguas que figuren en el artículo, independientemente de cuál de ellos/as se haya postulado a la convocatoria. Según corresponda, se asignará un solo Premio, ya sea de manera individual o colectiva.

## **TÍTULO VII. Evaluación**

Artículo 10. La evaluación de las propuestas quedará a cargo de una comisión mínima conformada por un/a miembro integrante de los Comités de Expertos ProSECyT-FL, un/a especialista en publicaciones científicas perteneciente a la Facultad de Lenguas y un/a especialista invitado/a (bibliotecólogo/a, editor/a científico/a, etc.). Podrán participar, opcionalmente, los/las responsables de la Secretaría de Posgrado, la Secretaría de Ciencia y Tecnología o el Centro de Investigaciones de la Facultad de Lenguas.

Artículo 11. Los/las miembros de la comisión serán propuestos/as por el/la Secretario/a de Ciencia y Tecnología y serán designados/as por Resolución Decanal. Actuarán en el marco de las dos convocatorias anuales.

Artículo 12. El orden de mérito resultante del proceso evaluativo atenderá a la jerarquía de los índices y portales establecida conforme a los siguientes niveles:

- a) Nivel 1. Internacional global y regional: (Web of Science) ISI, SCOPUS, ERIH y demás índices nacionales de excelencia, SciELO.org, CIRCA.
- b) Nivel 2. Internacional y regional: se consideran en este grupo las publicaciones con referato no incluidas en el nivel anterior: editoriales como Sage, Springer, Taylor &

Francis, WILEY, y bases bibliográficas como Francis, Pascal, JSTOR, REDALyC, y Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas.

- c) Nivel 3. Bases referenciales bibliográficas y catálogos regionales: se consideran en este grupo las publicaciones con referato no incluidas en los niveles anteriores, como: Philosopher's Index, Sociological Abstracts, Anthropological Literature, ATLA Religion Database, Communications Abs. Econ Lit Educational Research Abs. (ERA), ERIC; GEOBASE, Historical Abs., Library & Information Science ABS LISA), Linguistics & Language Behaviour Abs.(LLBA), Modern Language Assoc. Abs. (MLA), PAIS International, PSICODOC; PSyInfo, Sociological Abs. Biblioteca Virtual CLACSO, Portal BID, Índex Copernicus y Latindex nivel Catálogo.

### **TÍTULO VIII. Publicación de los resultados**

Artículo 13. La comisión evaluadora se deberá expedir en el plazo de 30 (treinta) días a partir del cierre de cada convocatoria y deberá elaborar un orden de mérito.

Artículo 14. La nómina de premiados se hará pública a través de la página de la Facultad de Lenguas y se notificará a los beneficiados desde la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Artículo 15. La decisión de la comisión evaluadora será inapelable.